

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.574

Jueves 15 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2884080

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1.028 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL Y MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y ENTORNO COMUNITARIO, CON PROYECTO DESARROLLADO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS N° 10 (V. Y U.), DE 2015, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS RURALES

(Resolución)

Santiago, 5 de octubre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.551 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 36 y 38;
- b) La resolución exenta N° 43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- c) La circular N° 5, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La resolución exenta N° 1.028 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional y modalidad de proyectos de mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, tipología construcción y/o mejoramiento del equipamiento y entorno comunitario, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación colectiva para la construcción de Ecobarrios Rurales;
- e) La resolución exenta N° 1.371 (V. y U.), de fecha 28 de agosto de 2026, que modifica la resolución exenta N° 1.028 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, en el sentido de incorporar las regiones de Los Ríos y Los Lagos al llamado a proceso de postulación para la construcción de Ecobarrios Rurales; y

Considerando:

- a) Que, mediante la resolución exenta N° 1.028 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, se llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional y modalidad de proyectos de mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, tipología construcción y/o mejoramiento del equipamiento y entorno comunitario, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS

CVE 2884080

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N° 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación colectiva para la construcción de Ecobarrios Rurales;

b) Que, mediante la resolución exenta N° 1.371 (V. y U.), de fecha 28 de agosto de 2026, se modifica la resolución exenta N° 1.028 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, en el sentido de incorporar las regiones de Los Ríos y Los Lagos al llamado a proceso de postulación para la construcción de Ecobarrios Rurales;

c) La necesidad de modificar la resolución exenta N° 1.028 citada en el visto d) de la presente resolución, en el sentido de: liberar la restricción que impide que localidades que se encuentren participando del llamado de Asociación Territorial, de modo que puedan participar igualmente del llamado de Ecobarrios; modificar las regiones habilitadas para participar de dicho llamado haciéndolo extensivo a todo el territorio nacional; y flexibilizar los requisitos de postulación para el llamado de Ecobarrios, de modo de fomentar la postulación de un mayor número de proyectos durante el presente año, por lo que dicto la presente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.028 citada en el visto d) de la presente resolución, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplazar resuelvo 2, por el siguiente texto:

“Estos ‘Ecobarrios Rurales’, deberán emplazarse en localidades rurales o urbanas de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con los datos demográficos que consigna el Censo de Población y Vivienda del año 2024.”.

1.2. Reemplazar resuelvo 5, por el siguiente texto:

“Los proyectos que hayan sido seleccionados contarán con un plazo de 360 días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que selecciona a las familias, para la presentación de los antecedentes requeridos para obtener la calificación definitiva, lo que dará origen a la emisión de la resolución de Calificación Definitiva del proyecto. El Director(a) del Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante Serviu respectivo, mediante resolución fundada, podrá otorgar una prórroga o un nuevo plazo en los términos señalados en el artículo 63 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, citado en el visto a) de la presente resolución.”.

1.3. Reemplazar la tabla inserta en el resuelvo 13, por la siguiente:

Ecobarrio Rural	
Región	Monto UF
Todas las regiones del país	2.000.000

1.4. Reemplazar el resuelvo 27. por el siguiente texto:

“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 52 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, para considerar admisible la postulación de un proyecto, será exigible la siguiente documentación:

- a) Diagnóstico Técnico Social mediante el Formulario PHR N° 6.1 versión 2019, que será proporcionado por el Serviu, el cual deberá presentarse con toda la información solicitada, suscrito por los profesionales del área técnica y social responsables de su elaboración, quienes deberán ser dependientes de la EGR que presenta la postulación.
- b) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, suscrito entre el o los postulantes y la EGR, el Equipo Técnico Profesional y/o Empresa Constructora con Convenio suscrito con el Serviu, de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta N° 3.131 citada en el visto d) de la presente resolución. La garantía correspondiente a la prestación de estos servicios deberá ser ingresada al Serviu, previo otorgamiento de la resolución que selecciona a las familias del proyecto.
- c) Adjuntar imagen satelital en archivo digital en formato KMZ, con la debida georreferenciación, correspondiente al lugar específico en que se emplaza el proyecto postulado.
- d) Estudio de Mecánica de Suelos suscrito por profesional competente, conforme la NCh 1.508.

e) Planimetría general del Plan Maestro, considerando el o los barrios proyectados y un área destinada a equipamiento comunitario.

f) Planimetría de arquitectura general y especificaciones técnicas de las viviendas proyectadas.

g) Comprobante de Ingreso a Dirección de Obras Municipales del Anteproyecto o Permiso de Loteo, cuando el proyecto cuente con Informe Favorable de Construcciones Ajenas a la Agricultura (IFC) y cuente con respuesta de la Autoridad Ambiental referente a la Consulta de Pertinencia.

h) Comprobante de ingreso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la solicitud de Informe Favorable de Construcciones Ajenas a la Agricultura (IFC), cuando corresponda.

i) Respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) a la Consulta de Pertinencia, más la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o bien, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según corresponda, en conformidad con la respuesta del SEA a la consulta de pertinencia.

j) Comprobante de ingreso de proyectos sanitarios a la Dirección de Obras Hidráulicas-MOP.

k) Planimetría y Especificaciones Técnicas informativas de áreas verdes.

l) Planimetría y Especificaciones Técnicas de Equipamiento Comunitario.

La totalidad de estos antecedentes será evaluado por el Serviu correspondiente y será requisito para la obtención de la aprobación del proyecto y posterior selección de las familias.

Una vez seleccionadas las familias, la Entidad de Gestión Rural, Equipo Técnico Profesional o la Empresa Constructora contará con un plazo de 360 días corridos para el ingreso de la totalidad de los antecedentes señalados en el artículo 52 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, en los términos señalados en el resuelvo 5., debiendo acompañar, además, los siguientes antecedentes para la obtención de la Calificación Definitiva del proyecto:

a) Permiso de Loteo o Loteo con Construcción Simultánea y de Edificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

b) Proyecto de áreas verdes aprobado por la Dirección de Aseo y Ornato del municipio correspondiente.

c) Proyectos Sanitarios aprobados por la Dirección de Obras Hidráulicas-MOP.

d) Proyectos Sanitarios aprobados por Seremi de Salud.

e) Resolución de Calificación Ambiental favorable, cuando corresponda.

f) Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvia aprobado por Serviu.

g) Comprobante de inscripción del proyecto en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI) de Subtel, cuando corresponda.

h) Informe Favorable de Construcciones Ajenas a la Agricultura (IFC), cuando corresponda.

En caso de que no se acompañen todos los antecedentes requeridos para la obtención de la Calificación Definitiva del proyecto dentro del plazo de 360 días establecido en resuelvo 5., considerando su eventual prórroga o el nuevo plazo que confiera el Serviu respectivo, se producirá la caducidad del subsidio, en los términos señalados en el artículo 63 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.”.

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.028, citada en el visto d) de la presente resolución, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.